

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ**, informándole que se recibió tutela de primera instancia radicada bajo la partida No. **2024-00009 NI. 40457**. El referido expediente se encuentra cargado en el gestor documental Bestdoc. Para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 03 de enero de 2024.

**NATHALIA A. C. FLÓREZ OLIVEROS**  
Oficial Mayor

.....  
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (3) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **DIANA ZORAYA LÓPEZ PÉREZ**, interpone acción de tutela contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, a la información veraz, al libre acceso a cargos públicos y el derecho a la salud pública. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela promovida por **DIANA ZORAYA LÓPEZ PÉREZ** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

**SEGUNDO:** VINCULAR de manera oficiosa al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** como quiera que puede tener interés en las resultas de este trámite constitucional.

**TERCERO:** VINCULAR como interesados a la presente acción, a las personas que superaron el *“Proceso de Selección No. 2509 perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL PRIMERA FASE”*, y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre las acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información.

Para la notificación a dichos interesados, se dispone que, en el término de 24 horas, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación.

**CUARTO:** Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en el escrito de tutela, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD para ordenar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, “suspender el Acuerdo 74 del 3 de octubre de 2023 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ascenso e Ingreso, para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al sistema Especifico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, Proceso de Selección No. 2509 – AEROCIVIL PRIMERA FASE”, atendiendo que ese es el objeto de la acción de tutela y bien se puede esperar a las resultas del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable a la accionante.

**QUINTO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado.

**SEXO:** Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho respuesta a los hechos de la Acción de Tutela.

**SÉPTIMO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN**  
JUEZ